

## NOVEDADES NORMATIVAS

<b>ORGANISMO</b>	Unidad de Información Financiera (UIF)
<b>NORMA</b>	Resolución 56/2024
<b>TEMÁTICA/ ASUNTO</b>	Reporte de Hechos u Operaciones Sospechosas
<b>Fecha de publicación en B.O.</b>	26/03/2024
<b>Fecha entrada en vigencia</b>	26/03/2024
<b>Link de acceso</b>	<a href="#">Reso 56/2024</a>

**RESUMEN EJECUTIVO:** Se realizan actualizaciones formales de las definiciones de operaciones inusuales y sospechosas, como así también los plazos para los reportes conforme las modificaciones producidas mediante la Ley N° 27.739 publicada el viernes pasado en el BO.

### ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Operaciones inusuales.** Se incorpora en la definición que las operaciones inusuales a reportarse son aquellas que independientemente del monto no guarden relación con el perfil transaccional o nivel de riesgo del cliente.
- Hechos u operaciones sospechosas.** Se incorpora a la definición como aquellas que ocasionen motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provengan o estén vinculados con un ilícito penal o estén relacionados a la financiación del terrorismo, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, posteriormente al análisis realizado por el SO permitan justificar la inusualidad.
- Reportes de operaciones sospechosas.** Una vez analizada la/s operación/es, deberán remitirse a la UIF en un plazo de 24 horas (antes eran 15 días corridos) a partir de la fecha en que el SO concluya que la operación reviste tal carácter. Asimismo, la fecha de reporte no podrá superar los 90 días corridos contados desde la fecha en que la Operación Sospechosa de Lavado de Activos (LA) fue realizada o tentada. (antes este plazo era de 150 días). ***Esta modificación aplica solo a Fundación y NEXO ALYC.***

### Aplicación al Grupo Mtr

- **Fundación Matba Rofex**, (en su calidad de ente que recibe donaciones o aportes de terceros): *Aplica a puntos 1, 2 y 3.*
- **Nexo Agente de Liquidación y Compensación Integral SA** (en su calidad de ALYC): *Aplica a puntos 1, 2 y 3.*
- **Matba Rofex S.A.** (en su calidad de Fiduciario): *Aplica a puntos 1 y 2.*

**Nota aclaratoria:** Conforme lo previsto por el artículo 20 de la Resolución UIF N°56/2024, la misma comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial (26/3/2024), por lo que será aplicable con respecto a todas las operaciones o hechos ocurridos a partir del 26/03/2024 inclusive.

***El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.***